



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 364 – 2019 – MDC

Catacaos, 27 de Diciembre de 2019

VISTO:

El Informe N° 002-2019-MDC/GDSYSS/SGPCYPSS de fecha 22 de Noviembre de 2019 suscrito por el Sub Gerente de Participación Ciudadana y Programas Sociales, El Informe N° 716-2019-MDC-GR-SGFT de fecha 06 de Diciembre de 2019 suscrito por el Sub Gerente de Fiscalización Tributaria, El Informe N° 143-2019-MDC-GA-SGMMYE de fecha 13 de Diciembre de 2019 suscrito por el Sub Gerente de Mantenimiento de Maquinaria y Equipos, El Requerimiento N° 201-2019-MDC-SGSCYPM-EARF de fecha 23 de Diciembre de 2019 emitido por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, El Requerimiento N° 052-2019-MDC-A de fecha 23 de Diciembre de 2019 emitido por el Chofer de Alcaldía, El Informe N° 141-2019-MDC-PDDC/ST de fecha 24 de Diciembre de 2019 emitido por el Secretario Técnico de Defensa Civil, El Informe N° 531-2019-MDC-GDEYSM-SGLPYMA de fecha 26 de Diciembre de 2019 emitido por la Sub Gerente de Limpieza Pública y Medio Ambiente, El Informe N° 5351-2019-MDC/SGL de fecha 27 de Diciembre de 2019 suscrito por el Sub Gerente de Logística, El Memorándum N° 7947 -2019-MDC/GA de fecha 27 de Diciembre de 2019 emitido de la Gerencia de Administración, El Informe N° 02076-2019-GPyP/MDC de fecha 27 de Diciembre de 2019 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, El Memorándum N° 7987 -2019-MDC/GA de fecha 27 de Diciembre de 2019 emitido de la Gerencia de Administración, El Informe N° 5412-2019-SGL de fecha 27 de Diciembre de 2019 suscrito por la Sub Gerencia de Logística, El Informe N° 00623-2019/MDC.GAJ de fecha 27 de Diciembre de 2019 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa";

Que, asimismo mediante Informe N° 002-2019-MDC/GDSYSS/SGPCYPSS de fecha 22 de Noviembre de 2019 suscrito por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Programas Sociales informa el consumo anual de combustible para la unidad móvil asignada a la Sub Gerencia en las actividades de empadronamiento de usuarios de los programas sociales en la jurisdicción distrital.

Que, a través del Informe N° 716-2019-MDC-GR-SGFT de fecha 06 de Diciembre de 2019 de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria alcanza la proyección de combustible año 2020 para las inspecciones que a diario realizan en la unidad móvil asignada a la Sub Gerencia.

Que, según Informe N° 143-2019-MDC-GA-SGMMYE de fecha 13 de Diciembre de 2019 suscrito por el Sub Gerente de Mantenimiento de Maquinaria y Equipos emite la proyección anual de combustible 2020 del pool de maquinarias para que realice los trabajos programados de diversas actividades.

Que, con Requerimiento N° 201-2019-MDC-SGSCYPM-EARF de fecha 23 de Diciembre de 2019 del Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal inmerso en el Plan de Incentivos alcanza el cuadro de combustible de unidades móviles para el ejercicio fiscal 2020.

Que, mediante Requerimiento N° 052-2019-MDC-A de fecha 23 de Diciembre de 2019 suscrito por el Chofer de Alcaldía alcanza la proyección estimada del combustible (Petróleo) para la unidad móvil asignada al despacho de Alcaldía.

Que, del mismo modo según Informe N° 141-2019-MDC-PDDC/ST de fecha 24 de Diciembre de 2019 emitido por el Secretario Técnico de Defensa Civil remite el consolidado de combustible para el año 2020 para la unidad móvil y motobombas para el periodo lluvioso 2020.

Que, a través del Informe N° 5351-2019-MDC/SGL de fecha 27 de Diciembre de 2019 del Sub Gerente de Logística informa a Gerencia de Administración que habiéndose terminado el contrato del suministro de combustible del procedimiento de selección Subasta Inversa N° 001-2019-MDC, solicita se realice la convocatoria para la adquisición de combustible para las unidades móviles de la Municipalidad Distrital de Catacaos para el año 2020 alcanzando la proyección de combustible requerido.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



El Memorandum N° 7947 -2019-MDC/GA de fecha 27 de Diciembre de 2019 emitido de la Gerencia de Administración, de conformidad con el Artículo 13° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 Directiva de Ejecución Presupuestaria, solicita la Certificación Presupuestal para la Adquisición del Suministro de Combustible Diesel B5 y Gasohol 90 Plus para la Operatividad de las diferentes UNIDADES MÓVILES Y MAQUINARIAS PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS para el año 2020, por el importe de S/947,275.70 (Novecientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 70/100 Soles).

Que, el Informe N° 02076-2019-GPyP/MDC de fecha 27 de Diciembre de 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N° 001811-2019-MDC-SGP de fecha 27 de Diciembre de 2019, señala que teniendo en cuenta el Marco Presupuestal autorizado y modificado, PCA del pliego para el Ejercicio Fiscal 2020, se cuenta con la Previsión Presupuestal para atender la adquisición de Combustible Diesel B5 y Gasohol 90 Plus para la operatividad de las deferentes unidades móviles y maquinaria pesada de la Municipalidad Distrital de Catacaos para el año 2020. Lo que asciende a la suma de S/947,275.70 (Novecientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 70/100 Soles), para ello se describe en el siguiente cuadro como va a estar conformada la Previsión Presupuestal:

DESCRIPCION	MONTO	RUBRO
Gasohol 90 Plus	S/ 284,990.70	Recursos Determinados
Diesel UV	S/ 662,285.00	
TOTAL	S/ 947,275.70	

El Memorandum N° 7987 -2019-MDC/GA de fecha 27 de Diciembre de 2019 emitido de la Gerencia de Administración, hace llegar la Previsión Presupuestal para la Adquisición de Combustible para las Diferentes Unidades Móviles y Maquinaria Pesada de la Municipalidad Distrital de Catacaos para el año 2020, debiéndose considerar la afectación en la fuente de Financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS, por un importe de S/947,275.70 (Novecientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 70/100 Soles), de acuerdo a la normatividad vigente Ley N° 30879 de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2019.

Que el Informe N° 5412-2019-SGL de fecha 27 de Diciembre de 2019 suscrito por la Sub Gerencia de Logística, solicita la aprobación del Expediente de Contratación mediante documento resolutivo.

Que, el Informe N° 00623-2019/MDC.GAJ de fecha 27 de Diciembre de 2019 la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; DS N°344-2018-EF se ha previsto conforme al Artículo 41. Requisitos para convocar: 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, frente a ello es que es requisito indispensable para poder convocar a la presente adquisición la Aprobación del Expediente de Contratación; el mismo que ha sido alcanzado a esta Gerencia para su evaluación; siendo que los alcances del Expediente de Contratación se han previsto en el Artículo 42.-Contenido del expediente de contratación: 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

Que, además debe tenerse en cuenta que el tipo de proceso de selección será el de Subasta Inversa Electrónica previsto en el Artículo 110. Definición: 110.1.- Mediante Subasta Inversa Electrónica se contratan bienes y servicios comunes. El postor ganador es aquel que oferte el menor precio por los bienes y/o servicios objeto de dicha Subasta. El acceso al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica se realiza a través del SEACE.

Es bajo ese sentido que el Órgano encargado de las Contrataciones en la Entidad (Logística); deberá tener en cuenta las exigencias previstas para este tipo de contrataciones; ello más aun cuando la misma se desarrollara por Items ello tal como lo determina el Artículo 39.- Relación de ítems, lotes o tramos: 39.1.- La Entidad puede realizar un procedimiento de selección según relación de ítems para contratar bienes, servicios en general, consultorias u obras distintas pero vinculadas entre si con montos individuales superiores a ocho (8) UIT, siempre que el órgano encargado de las contrataciones determine la viabilidad económica, técnica y/o administrativa de dicha posibilidad. Cada ítem constituye un procedimiento independiente dentro de un procedimiento principal al que se le aplica las reglas correspondientes al principal, con las excepciones previstas en el Reglamento.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2019-MDC-A, de fecha 09 de Enero de 2019.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el Expediente de Contratación Expediente de Contratación para la Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de Combustible para los diferentes Vehículos de la Municipalidad Distrital de Catacaos; por la suma de S/ 947,275.70 (Novecientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Setenta y Cinco con 70/100 Soles) ; proceso que será desarrollado por ítems; lo mismo que se refiere a Gasohol por la cantidad de 18,446 Galones cuyo valor estimado es S/284,990.70 soles y Diesel en la cantidad de 44,300 cuyo valor estimado es de S/662,285.00 Soles.

ARTÍCULO 2°: Que el Órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad (Sub Gerencia de Logística) debe cumplir con las exigencias legales que para dicho proceso Subasta Pública Inversa por ítems; se ha previsto en el DS 344-2018-EF que ha Aprobado el Reglamento de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR al Responsable de la Subgerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el portal Institucional.

ARTÍCULO 4°: NOTIFIQUESE la presente Resolución a las instancias administrativas de esta Municipalidad para los fines del caso y tomen las acciones que el caso amerite

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca
GERENTE MUNICIPAL